

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Sábado 3 de julio de 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 456-2021-MDL

**ORDENANZA QUE
REGULA LA TASA DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN EL DISTRITO DE LINCE**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 220
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 456-2021-MDL

Lince, 25 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Oficio N° D000004-2021-MML-GMU-SIT, de fecha 14 de enero de 2021, de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N° 00069-2021-MDL/GAF/SRH, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 00030-2021-GAF-SLCP, de fecha 08 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00030 y 31-2021-MDL-GDU/SOPT-AJAO, ambos de fecha 30 de marzo de 2021, del Técnico en Obras Públicas de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Oficio N° D000359-2021-MML-GMU-SIT, de fecha 08 de abril de 2021, de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 011-2021-MDL/GDU/SOPT-ALCC, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Ingeniera de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 154-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 17 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 012-2021-MDL/GDU, de fecha 17 de mayo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 191-2021-MDL-GAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o, exonerar dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, por su lado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8) y 9) otorga facultades al Concejo Municipal las atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en ese sentido, el Título Preliminar del Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo II literal c) en concordancia con el artículo 68° literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; pudiendo ser, entre otros, los arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; así también en el literal d) prescribe que las municipalidades pueden imponer la tasa de estacionamiento de vehículos, las cuales corresponden a la que debe de pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, citado anteriormente, refiere que: *“Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior a su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar”*, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. De igual modo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en consecuencia, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: *“Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”*, en concordancia con lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N°2085-MML, aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la misma que en su artículo 4° estableció como plazo para presentar las ordenanzas sobre estacionamiento vehicular en zonas urbanas hasta el último día hábil del mes de abril del año;

Que, la ordenanza citada, establece en su Sexta Disposición Final la modificación del artículo 28° de la Ordenanza 739°-MML, que aprueba el Marco de la Tasas de Estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la provincia de Lima, para la determinación de la tasa de estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la misma que manifiesta lo siguiente: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. En caso de Ordenanzas distritales que regulen Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación*



cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de estacionamientos habilitados para estacionamientos de vehículos. El Acuerdo de Concejo, ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital, mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto”;

Que, mediante Informe N° 154-2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 17 de mayo de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, realiza el levantamiento de las observaciones de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 451-2021-MDL, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el Distrito de Lince y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Informe N°155 -2021-MDL/GDU/SOPT, de fecha 18 de mayo de 2021.

Que, a través del Informe N° 012-2021-MDL/GDU, de fecha 17 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de la ordenanza, a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 00011-2021-MDL/GDU/SOPT- ALCC, de fecha 14 de mayo de 2021, la Ingeniera de la Subgerencia de Obras Públicas, señala que: “Mediante la nueva propuesta de distribución de cajones de estacionamiento en las vías mencionadas, se obtuvo un total de **437 espacios**, dispuestos de manera paralela”;

Que, con Informe N° 191-2021-MDL/GAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la presente ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LINCE

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Lince.

Artículo 2°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La Tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 3°.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Lince, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Artículo 5°.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto mínimo de la tasa de estacionamiento vehicular es de S/ 0.50 soles por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de la tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto que acredite el pago de la tasa podrá ser utilizado en otras zonas de estacionamiento vehicular en el distrito el tiempo que dure la fracción.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 6°.- Horario de prestación del servicio

La tasa de estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado, en el horario de 08.00 a.m. a 09.00 p.m.

Artículo 7°.- Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales o paralelas de color blanco.

Artículo 8°.- Difusión de la información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lince, que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobranza para el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la zona.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 9°.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre de concesionario, de ser el caso.

Artículo 10°.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 2.

Artículo 11°.- Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio, su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 12°.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

- 1) Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad de:
 - a) Cuerpo General de Bomberos del Perú.
 - b) Fuerzas Armadas.
 - c) Policía Nacional del Perú.
 - d) Ambulancias en general.
 - e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 2) Los vecinos conductores de los vehículos que residan en el distrito de Lince mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Y TRANSITORIAS**

Primera: FACÚLTESE, al señor Alcalde a dictar, mediante Decreto, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito de ser el caso.

Segunda: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N° 411-2018-MDL, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera: DISPÓNGASE, la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza.

Cuarta: ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y Anexos en el diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

Quinta: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR OFICIO N° D000004-2021-MML/GMU-SIT Y OFICIO N° D000359-2021-MML-GMU-SIT

N° VÍA	UBICACIÓN	CUADRA	LADO PAR		LADO IMPAR		N° de espacios físicos disponible
			Forma	Espacio	Forma	Espacio	
1	Av. Trinidad Moran	6	Paralelo	7			7
2	Jr. Bernardo Alcedo	3	Paralelo	7			7
		5	Paralelo	8			8
3	Jr. Francisco de Zela	15	Paralelo	6	Paralelo	5	11
		18	Paralelo	10	Paralelo	8	18
		19	Paralelo	10	Paralelo	9	19
4	Jr. Garcilaso de La Vega	15	Paralelo	12	Paralelo	10	22
5	Av. Julio C. Tello	1	Paralelo	7	Paralelo	4	11
6	Jr. Manuel Candamo	1			Paralelo	10	10
7	Ca. Mariscal Las Heras	4	Paralelo	7	Paralelo	6	13
8	Av. Mariscal Miller	15	Paralelo	4	Paralelo	2	6
		17	Paralelo	10	Paralelo	11	21
9	Jr. Mateo Pumacahua	25	Paralelo	4			4
10	Jr. Risso	4	Paralelo	10			10
11	Jr. Tomás Guido	1	Paralelo	9			9
		2	Paralelo	11			11
		3	Paralelo	6			6
12	Av. Ignacio Merino	18	Paralelo	7	Paralelo	11	18
		19	Paralelo	12	Paralelo	12	24
		20	Paralelo	12	Paralelo	12	24
		21	Paralelo	5	Paralelo	5	10
		22			Paralelo	5	5
		23	Paralelo	11	Paralelo	11	22
24	Paralelo	11	Paralelo	12	23		
13	Jr. José Leal	9			Paralelo	6	6
14	Av. Militar	18			Paralelo	12	12
		22	Paralelo	4	Paralelo	4	8
15	Jr. José de la Torre Ugarte	1			Paralelo	4	4
		3			Paralelo	9	9
16	Jr. Soledad	2	Paralelo	10	Paralelo	9	19
		3	Paralelo	7	Paralelo	7	14
17	Jr. Francisco Lazo	24			Paralelo	13	13
18	Av. Rivera Navarrete	26	Paralelo	3	Paralelo	10	13

N° VÍA	UBICACIÓN	CUADRA	LADO PAR		LADO IMPAR		N° de espacios físicos disponibles
			Forma	Espacio	Forma	Espacio	
19	Jr. Domingo Cueto	3			Paralelo	2	2
		6			Paralelo	2	2
20	Jr. Gral. Córdova	15	Paralelo	10	Paralelo	6	16
				220		217	
Total de espacios habilitados							437

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						73,033.30	876,399.65	95.90
COSTO DE MANO DE OBRA						56,780.00	681,360.00	
Personal CAS						56,780.00	681,360.00	
Controlador	3	Persona	1,616.67	100%		4,850.00	58,200.00	
Cobrador	32	Persona	1,412.50	100%		45,200.12	542,400.00	
Personal de Mantenimiento - operario	4	Persona	1,200.00	100%		4,800.00	57,600.00	
Personal de Mantenimiento - peón	2	Persona	965.00	100%		1,930.00	23,160.00	
COSTOS DE MATERIALES						3,917.26	47,007.15	
Tickets	1,826	Millar	18.80	100%		2,860.73	34,328.80	
Uniformes						757.17	9,086.00	
Chaleco periodista para cobrador	70	Unidad	41.50	100%		242.08	2,905.00	
Gorros de Drill	70	Unidad	13.80	100%		80.50	966.00	
Polos de algodón manga larga	70	Unidad	50.00	100%		291.67	3,500.00	
Casacas	35	Unidad	49.00	100%		142.92	1,715.00	
Implementos						299.36	3,592.35	
Letreros Informativos (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.) (reposición 2 veces año)	42	Unidad	80.00	100%		280.00	3,360.00	
Cuaderno Tamaño A 5 x 100 Hojas	12	Unidad	3.68	100%		3.68	44.16	
Lapicero (12 unid. Por cobrador para todo el año)	432	Unidad	0.37	100%		13.32	159.84	
Fotochecks de identidad para cobradores	35	Unidad	0.81	100%		2.36	28.35	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						12,336.04	148,032.50	
Material de Mantenimiento						12,336.04	148,032.50	
Afirmado	495	m3	63.00	100%		2,598.75	31,185.00	
Asfalto 160	164	m3	680.00	100%		9,293.33	111,520.00	

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual	%
Pintura de Trafico (balde de 5 galones)	26	Balde	191.75	100%		415.46	4,985.50	
Disolvente (balde de 5 galones)	9	Balde	38.00	100%		28.50	342.00	
COSTOS INDIRECTOS						2,886.22	34,634.61	3.79
Mano de Obra Indirecta						2,825.00	33,900.00	
Personal Designado						1,125.00	13,500.00	
Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte	1	Persona	9,000.00	12.50%		1,125.00	13,500.00	
Personal CAS						1,700.00	20,400.00	
Recaudador	1	Persona	1,700.00	100%		1,700.00	20,400.00	
Materiales y Útiles de Oficina						61.22	734.61	
Útiles de Oficina						61.22	734.61	
Papel Bond A4	11	Millar	9.35	100%		8.57	102.85	
Archivadores de palanca lomo ancho t/ oficio	14	Unidad	3.89	100%		4.54	54.46	
Lapiceros	22	Unidad	0.32	100%		0.59	7.04	
Grapas de metal (26/6 x 5000)	2	Caja	1.71	100%		0.29	3.42	
Plumón Resaltador	12	Unidad	1.30	100%		1.30	15.60	
Corrector tipo lapicero	9	Unidad	1.27	100%		0.95	11.43	
Tinta para Tampón	8	Unidad	1.19	100%		0.79	9.52	
Tampón con cubierta de Plástico tamaño grande	8	Unidad	2.99	100%		1.99	23.92	
Toner Original para impresora	1	Unidad	506.37	100%		42.20	506.37	
COSTOS FIJOS						235.61	2,827.26	0.31
Agua	3	Suministro	1,006.68	2.60%		78.52	942.25	
Energía	1	Suministro	6,041.70	2.60%		157.08	1,885.01	
TOTAL				100%		76,155.13	913,861.52	100.00

ANEXO N° 03

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

HORARIO: DE 08:00 a.m. a 09 p.m. horas

PERIODO: 2021 - 2022

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
437	13	2	11,362

	(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	11,362	51.00%	5,795
MARTES		51.00%	5,795
MIERCOLES		51.00%	5,795
JUEVES		52.00%	5,908
VIERNES		52.00%	5,908
SABADO		52.00%	5,908

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
52%	35,109

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
35,109	52	1,825,646	913,861.52

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0.50	S/. 0.50	1,825,646	S/. 912,823.08

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA %
S/. 912,823.08	S/. 913,861.52	-S/. 1,038.44	99.89%

1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)

3/ Se obtuvo los porcentajes del Cuadro de Uso de Ocupabilidad (E)

4/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)

5/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos, según Cuadro de Uso de Ocupabilidad.

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS

I.- COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTO DE MANO DE OBRA

Personal CAS

CATEGORIA	N° TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Controlador	3	1,616.67	4,850.00	58,200.00
Cobrador	32	1,412.50	45,200.00	542,400.00
Personal de Mantenimiento - operario	4	1,200.00	4,800.00	57,600.00
Personal de Mantenimiento - peor	2	965.00	1,930.00	23,160.00
TOTAL			56,780.00	681,360.00

1.2 COSTO DE MATERIALES

1.2.1 Uniformes

UNIFORME DE COBRADORES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Chaleco periodista para cobrador	70	41.50	242.08	2,905.00
Gorros de Drill	70	13.80	80.50	966.00
Polos de algodón manga larga	70	50.00	291.67	3,500.00
Casacas de Drill	35	49.00	142.92	1,715.00
TOTAL			757.17	9,086.00

1.2.2 Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Tickets	1,826	18.80	2,860.73	34,328.80
Implementos			299.36	3,592.35
Letreros Informativos (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.) (reposición 2 veces año)	42	80.00	280.00	3,360.00
Cuaderno Tamaño A 5 x 100 Hojas	12	3.68	3.68	44.16
Lapicero (12 unid. Por cobrador para todo el año)	432	0.37	13.32	159.84
Fotochecks de identidad para cobradores (2unid. Por cobrador durante todo el año)	35	0.81	2.36	28.35
TOTAL			3,160.10	37,921.15

1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Afirmado	495	63.00	2,598.75	31,185.00
Asfalto	164	680.00	9,293.33	111,520.00

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Pintura de Trafico (balde de 5 galones)	26	191.75	415.46	4,985.50
Disolvente (balde de 5 galones)	9	38.00	28.50	342.00
TOTAL			12,336.04	148,032.50

II COSTOS INDIRECTOS

2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Personal Designado				1,125.00	13,500.00
Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte	1	9,000.00	12.50%	1,125.00	13,500.00
Personal CAS				1,700.00	20,400.00
Recaudador	1	1,700.00	100%	1,700.00	20,400.00
TOTAL				2,825.00	33,900.00

2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

2.2.1 Útiles de Oficina

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Papel Bond A4	12	9.35	8.57	102.85
Archivadores de palanca lomo ancho t/oficio	15	3.89	4.54	54.46
Lapiceros	24	0.32	0.59	7.04
Grapas de metal (26/6 x 5000)	2	1.71	0.29	3.42
Plumón Resaltador	12	1.30	1.30	15.60
Corrector tipo lapicero	9	1.27	0.95	11.43
Tinta para Tampón	8	1.19	0.79	9.52
Tampón con cubierta de Plástico tamaño grande	8	2.99	1.99	23.92
Toner Original para impresora	1	506.37	42.20	506.37
TOTAL			61.22	734.61

III.- COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Agua	3	1,006.68	2.60%	78.52	942.25
Energía	1	6,041.70	2.60%	157.08	1,885.01
TOTAL				235.61	2,827.26